

ADDENDUM AL
CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

En Santiago de Chile, a 17 de junio de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional (S), doña Muriel Abad Andrades, chilena, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Huérfanos N° 863, Oficina 902, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 69.072.500-2, representada por su Alcalde don Ángel Ricardo Bozán Ramos, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, de la comuna y ciudad de Buin, se ha convenido el siguiente addendum a contrato:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 530, de 2012, de SENAMA, se aprueba convenio suscrito con fecha 20 de enero de 2012, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Buin.
2. Que, las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo, las que a continuación se detallan:

PRIMERA:

Modifíquese la cláusula séptima del convenio en el sentido de agregar un párrafo final:

Donde dice:

"SEPTIMA:

Para la ejecución de este Programa, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora, en una primera etapa, la cantidad total de \$3.200.000.- (tres millones doscientos mil pesos), correspondientes a gastos en honorarios (\$3.000.000.-) y gastos administrativos (\$200.000.-).

La transferencia de estos recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- a) *La primera cuota, correspondiente al 25% del total de honorarios, que asciende a la suma de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la completa tramitación del presente convenio. Así mismo, se transferirá en la primera cuota el 100% correspondiente a los gastos de administración, que asciende a la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos).*
- b) *La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de honorarios, que asciende a la suma de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, se paga*



a la entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe de diagnóstico, señalado en la cláusula sexta letra a) del presente instrumento.

- c) La tercera cuota, correspondiente al 50% del total de honorarios, que asciende a la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento.

En caso que el presente convenio se ampliase para su ejecución durante el año 2013, la cantidad total a transferir aumentará en \$3.179.750.- (tres millones ciento setenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos), de acuerdo al producto obtenido al multiplicar el valor per cápita por CVT, el número de asignatarios, el factor de territorialidad correspondiente a cada región y la variación del IPC del período considerado entre la fecha de inicio del convenio y dos meses antes del vencimiento del plazo de ejecución la primera etapa del mismo, cuando esta variación sea positiva, cifra que corresponde a \$2.829.750.- para gastos de honorarios y \$350.000.- para gastos de administración.

De ser el caso, las cantidades correspondientes a la segunda etapa de ejecución del convenio, serán transferidas en 3 (tres) cuotas, de la siguiente manera:

- La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$1.414.875.- (un millón cuatrocientos catorce mil ochocientos setenta y cinco pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del instrumento que prorrogue el presente convenio.

Así mismo, se transferirá en la primera cuota el 100% correspondiente a los gastos de administración que ascienden a \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos).

- La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$707.438.- (setecientos siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe con el diagnóstico inicial del CVT, señalado en la cláusula sexta letra a) del presente instrumento.
- La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$707.437.- (setecientos siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento".

Debe decir:

"SEPTIMA:

Para la ejecución de este Programa, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora, en una primera etapa, la cantidad total de \$3.200.000.- (tres millones doscientos mil pesos), correspondientes a gastos en honorarios (\$3.000.000.-) y gastos administrativos (\$200.000.-).

La transferencia de estos recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- a) La primera cuota, correspondiente al 25% del total de honorarios, que asciende a la suma de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la completa tramitación del presente convenio. Así mismo



se transferirá en la primera cuota el 100% correspondiente a los gastos de administración, que asciende a la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos).

- b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de honorarios, que asciende a la suma de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe de diagnóstico, señalado en la cláusula sexta letra a) del presente instrumento.
- c) La tercera cuota, correspondiente al 50% del total de honorarios, que asciende a la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento.

En caso que el presente convenio se ampliase para su ejecución durante el año 2013, la cantidad total a transferir aumentará en \$3.179.750.- (tres millones ciento setenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos), de acuerdo al producto obtenido al multiplicar el valor per cápita por CVT, el número de asignatarios, el factor de territorialidad correspondiente a cada región y la variación del IPC del periodo considerado entre la fecha de inicio del convenio y dos meses antes del vencimiento del plazo de ejecución la primera etapa del mismo, cuando esta variación sea positiva, cifra que corresponde a \$2.829.750.- para gastos de honorarios y \$350.000.- para gastos de administración.

De ser el caso, las cantidades correspondientes a la segunda etapa de ejecución del convenio, serán transferidas en 3 (tres) cuotas, de la siguiente manera:

- La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$1.414.875.- (un millón cuatrocientos catorce mil ochocientos setenta y cinco pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del instrumento que prorogue el presente convenio.

Así mismo, se transferirá en la primera cuota el 100% correspondiente a los gastos de administración que ascienden a \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos).

- La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$707.438.- (setecientos siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe con el diagnóstico inicial del CVT, señalado en la cláusula sexta letra a) del presente instrumento.
- La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$707.437.- (setecientos siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento.

En caso que al finalizar la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada periodo de vigencia del convenio, según año presupuestario, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos al Operador, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración, éstos podrán ser utilizados, previa autorización de Senama para esta reasignación de recursos, para realizar trabajos de mejoramiento del Condominio de Viviendas Tuteladas, tales como:

- Reparaciones varias y mantención de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.), cocinas y calefones.



- Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
- Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
- Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.).
- Otras reparaciones."

TERCERA:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

La presente modificación al convenio regirá desde la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe.

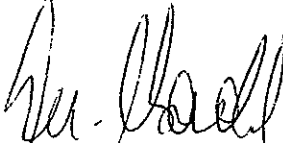
La personería de Doña Muriel Abad Andrades, en su calidad de Directora del Servicio Nacional del Adulto Mayor (S), consta de la Resolución N° 29, de fecha 30 de junio de 2010, de SENAMA.

La personería de don Ángel Ricardo Bozán Ramos para representar a la I. Municipalidad de Buin, consta en Decreto Alcaldicio AR N° 417 del 11 de Diciembre de 2012.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.




ÁNGEL RICARDO BOZÁN RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



MURIEL ABAD ANDRADES
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

